

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-004-2000-02636-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA- REINTEGRA -MAXIBIENES
DEMANDADO	HUMBERTO MONTOYA OROZCO RENE HUMBERTO MONTOYA SALAZAR GABRIEL EDGAR TOBON URIBE
PROVIDENCIA	Auto 2730V
DECISIÓN	Corrige y aclara auto de terminación

El artículo 286 del C.G.P. establece...” **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...”. Consta en lo actuado, que efectivamente en el auto de fecha 19 de mayo de 2021 (folios 282), de manera errada se indicó ...” **Se ordena el levantamiento de la ACUMULACIÓN de embargo sobre los inmuebles 001-704976, 001-704977, 001-704978 y 001-704979 de propiedad del demandado MONTOYA SALAZAR RENE HUMBERTO en proceso de la Unidad de cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería Municipal (folio 58 C-2). ...”.**

En este estado de cosas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Corregir y aclarar el error detectado en el auto de fecha 19 de mayo de 2021 (folios 282) en el entendido de que la **ACUMULACIÓN embargo sobre los inmuebles 001-704976, 001-704977, 001-704978 y 001-704979 de propiedad del demandado MONTOYA SALAZAR RENE HUMBERTO, quedara a cuenta del Juzgado remanentista (JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO para el proceso con radicado 2000-143)**

3.- Por intermedio de la Oficina de apoyo se ordena oficiar a las correspondientes entidades con la anotación que existe ACUMULACIÓN de embargo sobre los inmuebles 001-704976, 001-704977, 001-704978 y 001-704979 de propiedad del demandado MONTOYA SALAZAR RENE HUMBERTO en proceso de la Unidad de cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería Municipal

4.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ (firmado digitalmente)

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
--

4-v